Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Alemán». Domicilio: Jaime Roig, 14. Titular: Estado Alemán.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Castilla». Domicilio: Paseo de Zorrilla, 110. Titular: María T.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Cantera de Logroño. Titular: Cooperativa «Antonio Machado».

Quedan nulas las Ordenes que autorizaron el funcionamiento de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se aprueba la modificación del artículo 8.º del Regla-mento de la Medalla de la Universidad de Cádiz. 13467

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación de la modificación del artículo 8.º del Reglamento de la Medalla de la citada Uni-versidad así como el informe favorable de la Junta Nacional

versidad asi como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,
Ecto Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del artículo 8.º del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cádiz, aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), quedando redactado en la forma siguiente:

«Artículo 8.º La Medalla, acuñada en las clases de metal que se indican en el artículo 4.º, será de forma redonda, de cuatro centímetros de diámetro con una anilla o eslabón en la parte superior, y contendrá en el anverso el escudo de la Uni-Versidad y en el reverso una orla con espacio libre en el centro para la inscripción del nombre de la persona o Entidad a que se otorga».

Lo digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982) la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

cma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Inves-tigación.

13468

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se revisan y actualizan las Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros siguientes: «San José», de Santander; «Guadalupe», de Madrid; «Begoña», de Madrid; «Congregaciones Marianas», de Madrid; «Virgen de Europa», de Boadilla del Monte (Madrid), y «Auseva», de Oviedo.

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva:

Clasificación definitiva;
Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;
Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Es Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

se relacionan a continuación:

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Asilo, 1. Titular: Congregación Re-

ligiosas Hijas de la Caridad.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Guadalupe». Domicilio: Calle Infanta Mercedes, 43-36. Titular: Fundación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad. para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1979 (*Boletín Oficial del Estadode 9 de julio) y 15 de enero de 1979 (*Boletín Oficial del Estadode 9 de julio).

Municipio, Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: municipio, Madrid. Localidad: Madrid. Derominacion: «Begoña». Domicilio: Calle Emilio Gastessi Fernández, 46. Titular: Fundación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho un dades y capacidad para 310 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 21 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Estados de 9 de julio).

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid, Denominación: «Montserat». Domicilio: Calle José Martínez Velasco, 1. Titular: Fundación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y capacidad Centro homologado de Bachillerato con 18 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) y 22 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Congregaciones Marianas». Domicilio: Calle General Tabanera, 62. Titular; Congregaciones Marianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares autorizándose en consecuencia ampara 560 puestos escolares autorizándose en consecuencia ampara 560 puestos escolares autorizándose en consecuencia ampara 560 puestos escolares autorizándose en consecuencia em

Centro homologado de Bachtlerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 2 de marzo de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo) y 11 de octubre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero de 1979).

Municipio: Boadilla del Monte, Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Virgen de Europa». Domicilio: Valle de Santa Ana, 1, urbanización «Las Lomas». Titular: «Virgen de Europa, Sociedad Limitada».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para

logado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 330 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sent do la Orden ministerial de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estadode 28 de julio).

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo, Localidad: Oviedo, Denominación: «Auseva». Domicilio: Avenida San Pedro de los Arcos, sin número, y calle Peñasanta del Lago Enol. Titular: Congregación de Hermanos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 24 unidades y capacidad para 900 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y cambio de domicilio, modificándose en tal sentido las Orderes ministeriales de 14 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1980).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasificar en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrán sobrepasar sin nueva Orden que lo autorico.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir ense-ñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centros de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Order de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al siguiente Centro: «Nueva Castilla». 13469 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Bachillerato

con la clasificación provisional correspondiente; Resultando que el expediente ha sido favorablemente infor-mado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad

Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5./1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (*Boletín Oficial del Estadode de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (*Boletín Oficial del Estadodel 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato: Bachillerato; Considerando que de los informes y documentos aprobados se

deduce que d'cho Centro reune los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecua-

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nueva Castilla». Domic.lio: Montes de Barbanza, 19. Titular: Pedro Julian Navarro González.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actido la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicha Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se 13470 resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al siguiente Centro de Bachillerato: «Olimar», de Chiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Bachillerato

apertura y func.onamiento de un Centro Privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;
Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, La Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Docreto 1855/1974, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza: Ley Orgánica 5/1980 de 19 de la de juno, sobre regimen juridico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), y Orden minister al de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachi-

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adequados

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definit va con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Valencia

Municipio: Chiva. Localidad: Chiva. Denominación: «Olimar» Domicilio: Urban zación «Olimar», carretera nacional III, kilómetro 330. Titular: «Colegio Olimar, S. A.»—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cunando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oporuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificados para Pochillerato. das para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario. José Torreblanca Prieto.

Ilmo: Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

13471

ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dicta-da por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de-la Audiencia Nacional en el recurso de apelación interpuesto por don José Puente Egido.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don José Puente Egido contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 15 de junio de 1981, sobre resolución de concurso de traslado para la provisión de la cátedra de -Derecho internacional público- de la Universidad Complutense de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 31 de enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Puente Egido, Catedrático numerario de Universidad, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, de quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre concurso de traslado para la provisión de la cátedra de "Derecho internacional público (segunda cátedra)" de la Universidad Complutense de Madrid, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, por su adecuación a Derecho. Sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias. bas instancias.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 12 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Inves-tigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13472

RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del tercer Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones fores-

Visto el texto del tercer Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones forestales, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado.

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de la Empresa y de los trabajadores de la Comisión Negociadora del tercer Convenio Colectivo de la Ped Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones forestales. Madrid.